

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 694.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 354-STJSL-SA-2019.-

DIJERON: Que en el pto. II del Acuerdo N° 278/11, se dispuso adicionar para el personal comprendido en el Estatuto para el Personal Judicial de la Provincia (Acuerdo N° 566/07) que acredite posgrado, especialidades, magíster o superiores (igual o mayor a 1 año) en los términos del Decreto N° 392-MHP-2008, un porcentaje igual al que percibe por título Clase A.-

Que mediante Acuerdo N° 389/11 se reglamentó el pago de aquél Adicional dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 278/2011, estableciendo que el curso de posgrado debía tener una duración mínima de Doscientas Sesenta (260) Horas de Cursado presencial, que el mismo debía estar Acreditado por Universidad Nacional o Privada aprobado por la CONEAU, y que la creación del Curso debía haberse dispuesto por Resolución de la Universidad que dictó el mismo.-

Que en el pto. II del Acuerdo N° 223/12 se estableció que el pago del “Adicional” previsto en el punto II) del Acuerdo N° 278/11, reglamentado por Acuerdo N° 389/11, fuera extensivo al Personal del Poder Judicial no comprendido en el Acuerdo N° 566/07.-

Que ante las disposiciones de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, de la Ley N° 25.754, y de las Resoluciones N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641/17 del Ministerio de Educación de la Nación, se estima pertinente actualizar la reglamentación interna para las nuevas solicitudes de otorgamiento de aquél adicional por “posgrado”, sin que ello implique afectar

los derechos adquiridos de aquellos que han incorporado a su salario tal adicional. Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que a partir de la fecha del presente Acuerdo se denominará al adicional por “posgrado” establecido por Acuerdos N° 278/11 (pto. II), N° 389/11 y N° 223/12 (pto. II), como “Adicional por título (CLASE D)”.-

II) DETERMINAR que para las solicitudes que se formulen a partir de la notificación del presente Acuerdo del adicional por Título Clase D, se deberá acreditar la aprobación de una (1) carrera de posgrado, ya sea especialización, maestría o doctorado inherente a la función judicial. El adicional se abonará a partir de la fecha en que se formule la petición ante la Dirección de Recursos Humanos, presentando la documentación que se detalla a continuación:

- Para los títulos expedidos por universidades argentinas:
 - Copia del título otorgado intervenido por el Ministerio de Educación de la Nación, y legalizado por el Ministerio del Interior, si correspondiere (Resolución 1-E/2017).
 - Copia de la resolución de CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) de acreditación de la carrera de formación en posgrado.
- Para los títulos expedidos por universidades extranjeras:
 - Copia del título de especialización, maestría o doctorado, con la certificación y legalización que correspondiere según el país de origen.
 - Certificado de la carga horaria expresada en horas reloj.
 - Copia de la resolución de acreditación de la carrera por un organismo equivalente a la CONEAU. En caso de no existir organismo

similar, se deberá dejar constancia del cumplimiento de los mecanismos de validación vigentes en el país otorgante del título.

III) DISPONER que la carga horaria que deberá tener la formación en posgrado por la cual se solicite el adicional por título Clase D conforme al pto. II del presente Acuerdo, será la determinada por la Resolución N° 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación, a saber:

- Especialización: un mínimo de 360 horas reloj.
- Maestría: al menos 700 horas reloj.
- Doctorado: será determinada por cada institución universitaria.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda.-

DRH